

Referencia:	2019/00032776K
Asunto:	CONVENIO OBSP 2019-2020
Interesado:	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ SOCIEDAD LIMITADA
Representante:	OSCAR DIAZ MELIAN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERÍODO 2019 - 2020.

En Puerto del Rosario, a 26 de marzo de 2020.

INTERVIENEN:

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 3244, de fecha 08 de julio de 2019, facultada para este acto por Resolución de fecha 26 de marzo de 2020.

De otra, D. OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la Sociedad Transportes Antonio Díaz Hernández, S.A. (de ahora en adelante el Operador), según escritura de poder otorgada ante D. Alfonso Zapata Zapata, de fecha 8 de abril de 2003, bajo el nº de protocolo 1142, con CIF B-35062926 y manifestando que sus facultades siguen vigentes, sin modificar ni revocar y además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad a la que representa, que es la titular de la concesión V5201 GC 28, según resolución de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias de fecha 29 de junio de 1987, en virtud de la cual realiza el servicio regular de transporte interurbano de viajeros en la isla de Fuerteventura.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Insular (de ahora en adelante CI) y

MANIFIESTAN:

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

Con el fin de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias, entre el año 1996 y 2014, se han venido suscribiendo sucesivos Convenios/Contratos-Programas y aportaciones dinerarias entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares y ciertos Ayuntamientos.

El Operador está en condiciones de prestar el servicio que a continuación se definirá, en el marco geográfico delimitado por su concesión, que habiendo sido adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, fue convalidada en virtud de acuerdo adoptado por CF de fecha 13 de junio de 2008.

El CF para dotar a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción del presente CI de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente CI tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre CF y el Operador para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura, cubriendo, mediante el procedimiento que ulteriormente se definirá, tanto los gastos razonables derivados de la explotación del servicio, como las inversiones en flota y todo tipo de activos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, así como el beneficio industrial, para el período 2019-2020 con el fin de garantizar la prestación satisfactoria del servicio público de transportes.

Los objetivos que se persiguen con el presente CI son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población residente, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Financiar el transporte insular regular de viajeros por carretera cubriendo adecuada y eficientemente sus necesidades.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios, para lo que se prevé:
 1. Por el operador se procederá en 2019 y 2020 a adquirir, y financiar a su exclusiva costa, unidades nuevas para la renovación de la flota de la Concesión y procederá a la realización de las restantes inversiones que pudieran ser necesarias para garantizar una información rápida y fiable que permita incrementar el nivel de calidad y eficiencia del servicio. El plan de inversiones en flota para el 2019 y para el 2020 queda reflejado en el Anexo I.
 2. Ejecutar el cuadro de líneas y horarios de la concesión que figura como Anexo II al presente CI.
 3. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. El presente CI estará en vigor durante los ejercicios 2019 y 2020.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte de CF:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que permita la mejor adecuación posible entre ingresos y gastos del servicio.

A tal efecto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, en relación con lo señalado en el artículo 49 .8 del Decreto 72/2012 de 2 de agosto (BOC 10.08.2012) la modificación anual de las tarifas del servicio público se aprobará por el Cabildo Insular de conformidad con los criterios y cálculos establecidos en las citadas disposiciones siempre y cuando previamente hubiese recibido la correspondiente solicitud por parte del Operador.

La revisión anual de la Tarifa de Equilibrio Referenciada al Kilómetro se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual del IPC del Transporte Regular Interurbano en Canarias que anualmente publica el INE.

- b) Controlar el cumplimiento por El Operador del cuadro de servicios de la concesión, así como de las obligaciones y compromisos de inversión y mantenimiento de los estándares de calidad adquiridos en virtud del presente CI y del acuerdo de adaptación concesional.
- c) Verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones de este CI, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados e instando al Operador a la puesta en marcha de las medidas que permitan garantizar: a) la viabilidad de la concesión; b) la mejora de la gestión interna del concesionario y c) la calidad del servicio.
- d) Realizar, a la mayor brevedad posible, los estudios tendentes a determinar la posible reestructuración de la red de líneas – que en este documento el Operador se compromete a cubrir -, de tal manera que se analice la introducción de esquemas alternativos de explotación (servicios a la demanda y similares) que garantizando la adecuada calidad del servicio, permita una reducción de los costes de explotación, optimizando los costes de la red. Igualmente, estudiará posibles variaciones en la estructura tarifaria que permitan redistribuir más equitativamente el coste de los desplazamientos de los diferentes segmentos de clientes.
- e) Realizar las aportaciones a las que se compromete en este CI, que tendrán el carácter de contraprestación por la ejecución por parte del Operador de la Obligación Básica de Servicio Público (OBSP) - servicio acordado -, que ulteriormente se definirá.

2.- Por parte del Operador:

- a) Cumplir el cuadro de servicios mínimo que se recoge en el Anexo III, designado como OFERTA ANUAL DE SERVICIOS.
- b) Mantener operativo y actualizar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por CF en virtud de este CI, especialmente la relacionada con el cómputo de los kilómetros recorridos, los viajeros y viajeros-kilómetro transportados y las plazas y plazas-kilómetro ofertadas.
- c) El Operador deberá aceptar los diferentes títulos de viaje que el CF decida poner en el mercado compatible con la aplicación informática que viene utilizando el Operador y el esquema de liquidación que implemente. Si el Operador decidiese, a su cuenta y riesgo, desarrollar cualquier tipo de política comercial, deberá contar previamente con la

autorización de CF e, igualmente, informar sobre el coste de éstas que, en ningún caso, se confundirá con las políticas de bonificación desarrolladas por el CF y no serán financiadas por el CF.

- d) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo claramente como perteneciente al servicio regular y señalando los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si CF desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, El Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados con el mismo; en cualquier caso, toda la flota afecta al servicio deberá llevar el anagrama de CF. Igualmente, el 50% del espacio disponible en las guaguas para publicidad será cedido gratuitamente a CF para que éste implemente las campañas publicitarias que crea oportunas.
- e) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicio regular de viajeros y que son los recogidos en el Anexo IV, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones y tomar parte, si así es requerido por CF, en cualquier experiencia que se pueda desarrollar para la introducción de vehículos menos contaminantes.
- f) Garantizar que la edad media de la flota, así como la antigüedad máxima de las guaguas adscritas a la concesión, sea igual a la estipulada por la Comunidad Autónoma de Canarias y/o la Administración General del Estado en los acuerdos que suscriban con el Cabildo de Fuerteventura.

En todo caso, la edad media de la flota referida al número de unidades que establecen como necesarias en la Estructura de Costes del ejercicio correspondiente, tomando como base la estructura y estudio económico realizado por C&G Canarias S.L. para el periodo 2010-2012, actualizado a 2016 en la liquidación aprobada para dicho ejercicio, a 31 de diciembre de 2019 y de 31 de diciembre de 2020, no podrá superar los 6 años de antigüedad.

- g) No mantener operativos en el servicio regular, en relación con la flota que se establece como necesaria según lo señalado en el punto anterior, guaguas con una edad superior a los 12 años. Así pues, la adquisición de la flota precisa para la prestación del servicio, así como de todos los elementos de inmovilizado que ésta precise (canceladoras, expendedoras, rótulos, gps, etc..) para garantizar los límites de edad exigidos, serán de la exclusiva incumbencia del Operador, que deberá financiar su adquisición para alcanzar los umbrales de antigüedad mencionados en este apartado y en el anterior.
- h) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
 - 1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 - 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.

3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente.

- i) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera y de cumplimiento. En el caso de que el Operador realizase otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al servicio público regular de viajeros. Por otro lado, el auditor deberá comprometerse, al asumir el trabajo, a permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a la Audiencia y Tribunal de Cuentas a tener acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como a entregar las copias que se le soliciten.

El informe de auditoría ha de comprender un pronunciamiento explícito sobre el número total de kilómetros recorridos por El Operador – tomando en consideración, siempre que fuese posible, la información obtenida de los tacógrafos - el número total de plazas y plazas-kilómetro ofertadas y los viajeros y viajeros-kilómetro transportados, en este caso indicará el número de viajeros que pagaron el mínimo de percepción y aquellos que pagaron la tarifa kilométrica, así como la distancia media en kilómetros recorrida por estos últimos; igualmente, se manifestará sobre toda la información requerida en el Anexo V, y quedará ser entregado al CF antes de finalizar el mes de mayo del año siguiente al que la información se refiere.

Al informar sobre los kilómetros el auditor verificará aquellos que se han realizado en vacío e indicará el % que representan sobre el total de los computados por el Operador a efectos de liquidación del CI. El porcentaje de kilómetros en vacío no podrá superar el 2% de la OBSP.

- j) Presentar, en tiempo y forma, la petición de variación en las tarifas de aplicación.
- k) Ejecutar el Plan de Inversiones que se acuerde, destinado a la adquisición de los activos definidos en la estipulación primera apartado c), punto 1.
- l) Tomar las medidas adecuadas para garantizar (dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF) el equilibrio financiero y la viabilidad económica de la concesión, así como una adecuada gestión interna de todos los recursos humanos y materiales a disposición del Operador.

CUARTA. La oferta básica de servicio público (OBSP) es la que figura en el Anexo III, ejecutada y certificada por el operador en relación con los años 2019 y 2020.

La oferta básica de servicio público (OBSP) ha realizar por el operador durante 2019 y 2020 es la que figura en el Anexo III del presente CI, a la que se añadirá un 2% de kilómetros en vacío, sin perjuicio de las variaciones puntuales que se puedan derivar de circunstancias ajenas al operador, que deberá quedar debidamente acreditadas por el mismo.

Si como consecuencia de lo dispuesto en la estipulación tercera d) de este CI se modificara el cuadro de servicios o se produjera variación en relación con los kilómetros de cada una de las líneas y sus

variantes durante 2019 y 2020, dichas variaciones se tendrán en cuenta en la determinación de los kilómetros totales ejecutados de dichos ejercicios.

La no realización en 2019y en 2020 de la OBSP contenida en el Anexo III, determinará una penalización para el operador de 0,01€ por kilómetro que se detraerá de las aportaciones que deba recibir el operador en relación con dichos ejercicios.

QUINTA. Las aportaciones a percibir por el Operador del CF por la prestación del servicio, durante cada uno de los años incluidos en el bienio 2019-2020 se calcularán tomando como base la estructura y el estudio económico realizado por C&G Canarias, S.L., con CIF B-38.262.515, para el periodo 2011-2012, con registro de entrada número 15713 de fecha 22 de mayo de 2012, y la estructura de costes e ingresos de las anualidades de 2011 al 2016 y por los certificados que emita el operador correspondientes a las magnitudes o indicadores realizados en los ejercicios 2019 y 2020 (kilómetros reales ejecutados, viajeros realmente transportados y el 2% kilómetros en vacío), todo ello actualizado con el correspondiente IPC.

A dicho estudio se le aplicarán las siguientes variaciones:

- a) Para el cálculo del coste del personal se tomará en cuenta el número real de conductores datos de alta en la seguridad social durante cada uno de los dos ejercicios a liquidar, así como el coste real que supone cada conductor al operador, fijado por el convenio colectivo firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores.
- b) El porcentaje sobre los costes indirectos se elevará al 13,50% para que el operador pueda hacerse cargo del personal de limpieza de las estaciones y paradas propiedad del CF.

SEXTA. Las aportaciones que deba realizar el CF en relación a cada uno del ejercicios incluidos en el bienio 2019 y 2020 se calcularán, una vez esté finalizado el ejercicio que corresponda teniendo en cuenta los siguientes datos: viajeros totales transportados, kilómetros reales ejecutados a los que se añadirán un 2% de kilómetros en vacío, el importe de la recaudación real obtenida por el operador en el ejercicio, y en cuanto a los costes, los mismos se obtendrán actualizando los costes liquidados en 2018 con el indicador del IPC Canario de 2019 y 2020 para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

SÉPTIMA. La aportación anual a realizar por el CF en relación a cada uno de los ejercicios de 2019 y 2020 se pagará a la firma del correspondiente convenio de liquidación.

A tal efecto el Operador deberá aportar certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas e insulares, así como con la Seguridad Social.

Si se produjeran demoras injustificadas en la transferencia de los fondos por parte de CF, éste asumirá el coste financiero derivado de dicho hecho.

OCTAVA. En lo referente a la anualidad de 2019 de la misma manera que para la anualidad 2020, el CF abonará dichas anualidades, de conformidad a lo estipulado en el punto Sexto de este CI teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Viajeros: El operador garantizará que en 2019 y en 2020 transportará un número de viajeros no inferior a 2.176.379.
- b) Recaudación real: El operador garantizará que en tanto en el 2019 como en el 2020, los ingresos de la Concesión serán al menos de 5.000.000€. Si la recaudación de dichas anualidades fuera inferior a la aquí consignada será esta la que se tome como referencia para la liquidación de dichos ejercicios.
La anterior garantía de viajeros transportados y de importe de la recaudación obtenida quedará sin efecto en el supuesto de que se produzca una disminución superior al 6% de viajeros llegados por vía aérea a la Isla de Fuerteventura en 2019 y en 2020, según los datos oficiales que hace públicos AENA.
- c) Kilómetros reales: Para el caso de que la OBSP sufriera alguna modificación durante la vigencia del presente CI, los criterios señalados respecto a la misma se modificarán, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

NOVENA. La inversión a realizar por el Operador durante la vigencia del presente CI deberá responder a la tipología de activos determinada en la estipulación primera, apartado c), punto 1 de este CI.

En cualquier caso, el Operador deberá garantizar, mediante las inversiones precisas, que la edad media de la flota no supere la que establece la Comunidad Autónoma de Canarias y/o la Administración General del Estado.

Todo el activo que se adquiera deberá ser nuevo, no admitiéndose la incorporación de inmovilizado usado, salvo expresa autorización, y quedará todo él adscrito a la concesión.

Si el Operador no cumpliera con la exigencia de edad media de la flota y vida útil máxima por unidad señalada en la estipulación tercera 2 f), la aportación del CF se reducirá en 0,01€ por kilómetro de la OBSP

DÉCIMA. Antes de finalizar el tercer trimestre del 2019 se realizará por CF una evaluación pormenorizada de todas las líneas que realiza el Operador para, atendiendo a su rentabilidad y ocupación, determinar la factibilidad de introducir modos de explotación alternativos al uso de la guagua, que satisfaciendo adecuadamente las demandas de movilidad de los usuarios, faciliten, a su vez, la reducción los costes operativos. El Operador deberá facilitar toda la información que se le requiera a los efectos de poder realizar el anterior análisis. Igualmente, se evaluará la estructura tarifaria concesional para valorar la posibilidad de introducir cambios en la misma que distribuya los costes de una manera razonable entre los diferentes segmentos de clientes, atendiendo entre otros factores socio/económicos la distancia de los desplazamientos.

El posible cambio en el modo de explotación no afectará en ningún caso a la titularidad de las líneas y sólo tendrá por efecto la redefinición de las características de la oferta que en las mismas se preste, tanto en frecuencias como en horarios y, en su caso, modo de contratación.

UNDÉCIMA. La política de fomento y bonificación del billete para incentivar y favorecer el uso del transporte público, se regulará mediante los Convenios suscritos a tal efecto entre CF y el Operador.

DUODÉCIMA. En los dos meses siguientes a la firma de este CI se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de CF y otros dos del Operador.

Las funciones de dicha Comisión serán:

1. Realizar la propuesta de liquidación definitiva de las aportaciones aplicando los criterios que considere más oportunos, sobre la base de lo acordado en este documento.
2. Controlar la ejecución de este CI solicitando del Operador cualquier información que considere necesaria para llevarlo a cabo, así como autorizar modificaciones puntuales del mismo, a petición motivada de cualquiera de las partes, siempre que con las mismas no se altere el equilibrio financiero del CI, dentro del marco de las medidas de financiación del transporte público de viajeros que en cada momento se implemente por el CF.
3. Autorizar la modificación del programa de inversiones comprometido en este CI.
4. Proponer, en su caso, la prórroga del presente CI una vez concluida su vigencia.
5. Interpretar este CI, cuando ello fuere preciso.

DÉCIMOTERCERA. Constituye incumplimiento por parte del Operador toda vulneración de las prescripciones del Pliego de condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la isla de Fuerteventura, al presente Convenio de colaboración, lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos que se deriven de lo dispuesto en la concesión administrativa y de las leyes y reglamentos en vigor.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasiona a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán la consideración de **incumplimientos muy grave**, las siguientes:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Cabildo de Fuerteventura.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de la maquinaria, material e instalaciones ofertadas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento para la subsanación de dichas deficiencias.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones que dicte el Cabildo de Fuerteventura que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el correspondiente Pliego.
- Reiteración de quejas tanto en el servicio administrativo del cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del órgano competente en materia de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.
- No entregar la información, documentación, datos, etc., que viene obligado el concesionario en virtud de los acuerdos formalizados entre partes.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes:

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento del órgano competente de la unidad de Transportes del Cabildo para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- El trato vejatorio o poco decoroso con los ciudadanos beneficiarios del servicio.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Tendrán la consideración de **incumplimientos leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y las que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Pliego o de las que se establezcan como tales en el Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transportes de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura.

De las penalidades:

- Incumplimiento muy grave: penalidad del 0,1% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Incumplimiento grave: penalidad del 0,05% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.
- Incumplimiento leve: penalidad del 0,025% de la facturación bruta anual del concesionario del último ejercicio consolidado.

Las penalidades serán impuestas por el órgano competente de la Consejería de Transportes del cabildo de Fuerteventura, previa instrucción del correspondiente expediente que se tramitará a tal fin.

Cuando el incumplimiento trascienda del ilícito contractual y revista los caracteres de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora.

Los incumplimientos objeto de penalidad que no sean corregidos o subsanados por el concesionario, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

Como consecuencia de que se pudiera declarar la rescisión del presente convenio, el CF cesa en la obligación de aportar cualquier cantidad que estuviera pendiente a la fecha de la rescisión, pudiendo exigir, asimismo, el reintegro de las cantidades hasta ese momento entregadas.

DÉCIMO CUARTA. Este CI podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsible impidan el logro de sus objetivos. La reducción del número de viajeros transportados solo será motivo de revisión si se dieran las circunstancias establecidas en la estipulación Octava apartado b). Cualquier revisión de este CI se realizará, en su caso, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

DECIMOSEXTA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

ANEXO I

Plan de Inversiones 2019 / 2020

AÑO 2019	IMPORTE APROXIMADO
ADQUISICIÓN DE 4 GUAGUAS	832.000 IGIC NO INCLUIDO
AÑO 2020	
ADQUISICIÓN DE 7 GUAGUAS	1.540.000 IGIC NO INCLUIDO
TOTAL INVERSIÓN 2019/2020	2.372.000 IGIC NO INCLUIDO

ANEXO II

01 Puerto del Rosario – Morro Jable																							
Línea / Line 01	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Pto Rosario							minutos / minutes															
	▼																						
	Morro Jable		00	30	30	30	00	30	00	00	30	00	30	00	30	00	00	00	00	30			
	▼		30				30		30	30	30		30	30			00	00	00	30			
Sábado Saturday Samstag	Pto Rosario							minutos / minutes															
	▼																						
	Morro Jable		00	00	30	30	00	00	00	30	00	00	00	00	30	00	00	00	00	30			
	▼		00	00	00	30	30	00	00	00	00	00	00	00	30	00	00	00	00	30			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto Rosario							minutos / minutes															
	▼																						
	Morro Jable		00				00	00	30	30	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30			
	▼						00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30			

Precios / Prices / Preis:

10.00€	Ruta completa (Puerto del Rosario a Morro Jable)
2.15€	Puerto del Rosario a Antigua
3.30€	Puerto del Rosario a Tuineje
4.65€	Puerto del Rosario a Gran Tarajal
7.55€	Puerto del Rosario a Costa Calma
8.55€	Puerto del Rosario a Barranco de los Canarios

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)
(same price for the return)
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Entra en Triquivijate
Entra en Gorriones
Entra en las Playitas
Sale/Termina en el muelle de Morro Jable.
Sale/Termina en el muelle de Morro Jable. Entra en Triquivijate
Gran Tarajal - Morro Jable
Termina en Gran Tarajal

02 Puerto del Rosario – Vega del Río Palma																							
Línea / Line 02	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Todos los días Every day Täglich	Pto Rosario							minutos / minutes															
	▼							00			30				30								
	V. Río Palma																						
	▼			45		30				30				30									
	Pto Rosario																						

Precios / Prices / Preis:

3.30€	Puerto del Rosario a Vega del Río Palma o viceversa
-------	---

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)
(same price for the return)
(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
De Lunes a Sabado
Solo los domingos y festivos
Pasa por la Antigua

03 Puerto del Rosario – Caleta de Fuste – Las Salinas																						
Línea / Line 03	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto Rosario	00	30	00	00	00	00	minutos / minutes														
	▼							15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
	Las Salinas			30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	
	▼					45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	
	Las Salinas			00			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
	▼	30			15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto Rosario	00				00	30	minutos / minutes														
	▼			00	00	00	30	00	00	30	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	00	
	Las Salinas					30		30					30		30	30	30					
	▼			30	30	45	15	15	45	15	15	15	00	00	00	15	15	15	00	30		
	Las Salinas	30		30	30	45	15	15	45	15	15	15	00	00	00	15	15	15	00	30		
	▼							45	45	45	45	45	00	30	45	45	45	45	30	30		

Precios / Prices / Preis:

1.45€ Puerto del Rosario a Caleta de Fuste

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Sale/Termina de Caleta
De lunes a viernes, no festivos, sale de/termina en: Caleta de Fuste. No entra en Nuevo Horizonte
No entra en Nuevo Horizonte y sale de Caleta de Fuste
Línea 16 - Termina en CC. Atlántico

04 Pájara – Morro Jable																						
Línea / Line 04	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Todos los días Every day Täglich	Pájara		30				30	minutos / minutes														
	▼																					
	Morro Jable																					
	▼					30							15									
Morro Jable																						
▼																						
Pájara																						

Precios / Prices / Preis:

5.60€ Pájara a Morro Jable

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Solo de Lunes a Viernes. Sale y Termina en La Pared

05 Costa Calma – Morro Jable																							
Línea / Line 05	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Costa Calma																						
	▼																						
	Morro Jable				30	30	30	30	30	30	15	30	30										
	minutos / minutes																						
Morro Jable																							
▼																							
Costa Calma				30	30	30	30	30	30	30	30												
minutos / minutes																							
Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Costa Calma																						
	▼																						
	Morro Jable						30	30	30	30	30												
	minutos / minutes																						
Morro Jable																							
▼																							
Costa Calma					30	30	30	30	30														
minutos / minutes																							

Los servicios con sentido Costa Calma - Morro Jable salen de la estación de Costa Calma 5 minutos antes de la hora señalada.

Precios / Prices / Preis:

2,70€	Costa Calma a Morro Jable
2,90€	Costa Calma a Muelle Jet Foil

General
Solo de Lunes a Viernes. Sale y Termina en Esquinzo

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

06 Puerto del Rosario – Corralejo																							
Línea / Line 06	Horas / Hours	00	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23		
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto Rosario			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00		
	▼																						
	Corralejo																						
	minutos / minutes																						
Corralejo	00		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	30	00	00	00	00	00	00	00			
▼																							
Pto Rosario			45	30	30	30	30	30	30	30	30	15	15	30	30	30							
minutos / minutes																							
Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto Rosario																						
	▼																						
	Corralejo																						
	minutos / minutes																						
Corralejo																							
▼																							
Pto Rosario																							
minutos / minutes																							

Los servicios con sentido Corralejo - Puerto del Rosario salen del Muelle de Corralejo 10 minutos antes de la hora señalada.

Precios / Prices / Preis:

3,40€	Puerto del Rosario a Corralejo
-------	--------------------------------

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
De Lunes a viernes, no festivos
Entra hasta centro comercial de Parque Holandés
Sale y llega a los hoteles. De Lunes a viernes, no festivos

07 Puerto del Rosario – El Cotillo																							
Línea / Line 07	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Todos los días Every day Täglich	Pto. Rosario																						
	▼			00			00	minutos / minutes															
	El Cotillo			45							15					00							
	El Cotillo							minutos / minutes															
▼			30		00			00		15				00									
Pto. Rosario			45		00																		

Precios / Prices / Preis:

4,35€ Puerto del Rosario a El Cotillo

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Pasa por Corralejo
De lunes a viernes, no festivos
De lunes a viernes, no festivos. Pasa por Corralejo. Sale de Corralejo hacia Pto. Rosario a las 07:00
Solo sábados, domingos y festivos. Pasa por Corralejo
Sale / llega al Parque Tecnológico. De lunes a viernes, no festivos

08 Corralejo – El Cotillo																							
Línea / Line 08	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Todos los días Every day Täglich	Corralejo																						
	▼				00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00		
	El Cotillo						15					30		15									
	El Cotillo																						
▼			00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00		
Corralejo													15										

Precios / Prices / Preis:

3,10€ Corralejo a El Cotillo

2,05€ Corralejo a El Cotillo (Directo)

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

Directo, no pasa por La Oliva

09 Pájara – Morro Jable																							
Línea / Line 09	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Todos los días Every day Täglich	Pájara																						
	▼		30																				
	Morro Jable																						
	Morro Jable																						
▼													00										
Pájara																							

Precios / Prices / Preis:

7,45€ Pájara a Morro Jable

7,65€ Pájara a Muelle Jet Foil

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

25 La Lajita – Morro Jable																													
Línea / Line 25	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23									
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	La Lajita							minutos / minutes																					00
	▼											15																	
	Morro Jable							minutos / minutes																					
	▼	15																				00							
	La Lajita																												
Sábado Saturday Samstag	La Lajita							minutos / minutes																					00
	▼											15		30				30											
	Morro Jable							minutos / minutes																					
	▼	15											15			00				00									
	La Lajita																												
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	La Lajita							minutos / minutes																					00
	▼											15		30				30											
	Morro Jable							minutos / minutes																					
	▼	15											15			00				00									
	La Lajita																												

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Pájara a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)



General

Finaliza en Gran Tarajal

16 Gran Tarajal – Puerto del Rosario																													
Línea / Line 16	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23									
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Gran Tarajal							minutos / minutes																					
	▼		00			30		30				00																	
	Pto. del Rosario																												
	▼						30						15		30			30											
	Gran Tarajal																												
Sábado, Domingos, Festivos Saturday, Sundays, Holidays Samstag, Sonntage, Feiertage	Gran Tarajal							minutos / minutes																					
	▼					30		30																					
	Pto. del Rosario																												
	▼						30			minutos / minutes																			
	Gran Tarajal														30														

Precios / Prices / Preis:

5,90€ Puerto del Rosario a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

18 Pájara – Gran Tarajal																							
Línea / Line 18	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Pájara							minutos / minutes															
	▼			20		15			30	15													
	Gran Tarajal							minutos / minutes															
	▼					00			00				30		30								
Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Sábado Saturday Samstag	Pájara							minutos / minutes															
	▼				30				45			30											
	Gran Tarajal							minutos / minutes															
	▼				00					00					30								
Horas / Hours		00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pájara							minutos / minutes															
	▼				00					45													
	Gran Tarajal							minutos / minutes															
	▼									00					30								

Precios / Prices / Preis:

3,40€ Pájara a Gran Tarajal

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Salida desde Tuineje
Gran Tarajal - Cuchillete
Cuchillete - Gran Tarajal
Entra en Las Playitas
Salida desde Ajuy

15 Puerto del Rosario – Triquivijate																							
Línea / Line 15	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario							minutos / minutes															
	▼		30	00		00				30						00							
	Triquivijate							minutos / minutes															
	▼					30																	

Precios / Prices / Preis:

1,40 € Puerto del Rosario a Triquivijate

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Solo de lunes a viernes, Línea 1
Solo sábados, Línea 1
Línea 1

14 Puerto del Rosario – El Time																							
Línea / Line 14	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario																						
	▼ El Time				15					30													
	El Time																						
	▼ Pto. del Rosario				30							00											

Precios / Prices / Preis:

1,40 € Puerto del Rosario a El Time

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

12 Gran Tarajal – Las Playitas																							
Línea / Line 12	Horas / Hours	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Viernes Monday-Friday Montag-Freitag	Gran Tarajal																						
	▼ Las Playitas			30	30		00	00		15	00	30	30	15	00			00					
	Las Playitas					30	30	30								30							
	▼ Gran Tarajal	45	45	45	45	45	15	15		15	15		00	30	15		45						
Sábado Saturday Samstag	Gran Tarajal																						
	▼ Las Playitas			30		30	00	00	30	30			30	15	00			00					
	Las Playitas						30	30								30							
	▼ Gran Tarajal	45	45	45		45	15	15	45	45			45	45	30	15		45					
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Gran Tarajal																						
	▼ Las Playitas				30		00	00	15	00	45		30	00	00								
	Las Playitas						30	30							30								
	▼ Gran Tarajal	45			45		15	15	00				00	45	15	15		45					

Precios / Prices / Preis:

1,40€ Gran Tarajal a Las Playitas

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

	General
	Línea 1
	Línea 18

10 Puerto del Rosario – Morro Jable (por Pozo Negro)																							
Línea / Line 10	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Pto. del Rosario							minutos / minutes															
	▼					00				45			00		00								
	Morro Jable																						
	▼	30						30		30		45											
	Pto. del Rosario																						
Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23				
Domingos, Festivos Sundays, Holidays Sonntage, Feiertage	Pto. del Rosario																						
	▼									00					00								
	Morro Jable																						
	▼					00							00										
	Pto. del Rosario																						

Precios / Prices / Preis:

9,70€ Puerto del Rosario a Morro Jable (directa)

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

General
Solo de Lunes a Viernes

11 Tuineje – La Lajita – Gran Tarajal																							
Línea / Line 11	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Lunes-Sábado Monday-Saturday Montag-Samstag	Tuineje					00																	
	▼																						
	Gran Tarajal																						
	▼								30														
	Gran Tarajal																						
	Tuineje																						

Precios / Prices / Preis:

3,50€ Tuineje a La Lajita

(el precio de la ruta de vuelta es el mismo)

(same price for the return)

(Der Preis der Rückfahrt ist der Gleiche)

111 Línea Morro Jable – Cofete – Punta de Jandia																							
Línea / Line 111	Horas / Hours	00	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
Todos los días Every day Täglich	Morro Jable																						
	▼						00	minutos / minutes															
	Cofete-Pto. Cruz-Faro											00											
	Faro							minutos / minutes															
▼									00				00										
Pto. Cruz-Cofete-Morro Jable																							

* HORA ESTIMADA DE SALIDA DESDE COFETE HACIA MORRO JABLE: 12:45 - 16:45

* ESTIMATED TIME OF DEPARTURE FROM COFETE TO MORRO JABLE: 12:45 - 16:45

Precios / Prices / Preis:

Billete ordinario: 8,70€ - Bono Residente expedido por el Cabildo Insular de Fuerteventura: 2,60€

ANEXO III

OFERTA BASICA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE FUERTEVENTURA

Línea	Exp día/Lab	Tot. Exp día/L	Exp. Sab.	Tot Exp Sab	Exp Dom/Fe	Tot. Exp Dom	Tot. Exp.	Km	Km/Lab/Año	Km/Sab/Año	Km / Dom.Fe	Tot.Km
1	42	10878	41	1886	31	1850	14624	48/56/103	1096088	189566	185460	1.471.114
2	6	1554	6	276	6	360	2190	34	52836	9384	12240	74.460
3	98	25382	66	3036	47	2820	31238	15/17	414918	51612	47940	514.470
4	4	1036	2	92	2	120	1248	35/58	48174	5336	6960	60.470
5/511	18	4662	14	644	10	600	5906	13/30	122248	19320	18000	159568
6	64	16576	54	2484	32	1920	20980	5/35	564620	86940	67200	718.760
7	12	3108	6	276	6	360	3744	6/45	99456	12420	16200	128.076
8/811	33	8547	33	1518	33	1980	12045	21/33	269619	47886	62460	379965
9	2	518	2	92	2	120	730	79	40922	7268	9480	57.670
10	8	2072	6	276	4	240	2588	100	207200	27600	24000	258.800
11	2	518	2	92	0	0	610	68	35224	6256	0	41.480
12	28	7252	26	1196	22	1320	9768	7	50764	8372	9240	68.376
14	4	1036	4	184	0	0	1220	9	9324	1656	0	10.980
15	2	518	2	92	0	0	610	22	11396	2024	0	13.420
16	8	2072	4	184	4	240	2496	61	126392	11224	14640	152.256
18	8	2072	5	230	4	240	2542	44/35	74851	8050	8400	91.301
25	4	1036	8	368	8	480	1884	33	34188	12144	15840	62.172
111	4	1036	4	184	4	240	1460	40	41440	7360	9600	58.400

Año/Tipo		4.321.738
259 días laborables		
46 días sabados	2% Km. En vacío	86.435
60 días domingo y festivos		
	TOTAL GENERAL	4.408.173

ANEXO IV

CABILDO	Nº Bus	Matricula	rampa	MEDIDAS	Piadas	Marca y Modelo	Fecha y matriculación	meses	años
1	115	7227-GJD	1	10	34+1	MERCEDES PMR	24/10/2008	145	12,08
1	116	0782-GJY	0	15	71+1+C	MAN 24.480 RATIO/TOURING	11/12/2008	144	12,00
1	117	0797-GJY	0	15	71+1+C	MAN 24.480 RATIO/TOURING	11/12/2008	144	12,00
1	119	2305-GMW	1	12	55	MAN R33RATIO	15/06/2009	138	11,50
1	120	8169-GPT	0	12	55	MERCEDES BENZ-HTAE 06	28/09/2009	134	11,17
1	121	8170-GPT	1	12	55	MERCEDES BENZ-HTAE 06	28/09/2009	134	11,17
1	122	6146-GPV	0	12	55	MERCEDES BENZ-HTAE 06	29/09/2009	134	11,17
1	123	1761-HBR	0	12	55	MERCEDES BENZ-HTAE 06	03/02/2011	118	9,83
1	112	3691-HFG	1	10	37	MERCEDES BENZ 444 02	01/07/2011	113	9,42
1	124	3797-HFG	1	12	75	MERCEDES BENZ 634 01	01/07/2011	113	9,42
1	125	3868 HFG	1	12	72	MERCEDES BENZ HTAE 06	01/07/2011	113	9,42
1	126	7319HKM	1	15	67	SCANIACVAB	09/05/2012	103	8,58
1	148	6766-HTM	1	8	20	UNIMOG	14/11/2013	85	7,08
1	149	6770-HTM	0	8	20	UNIMOG	14/11/2013	85	7,08
1	113	2694-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	75	6,25
1	127	2645-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	75	6,25
1	128	2652-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	75	6,25
1	131	2720-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	75	6,25
1	138	2632-HZC	1	12	55	SCANIA CENTURY	04/09/2014	75	6,25
1	130	4806-JKS	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	60	5,00
1	132	4937-JKS	0	15	71	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	60	5,00
1	134	4923JKS	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	18/12/2015	60	5,00
1	111	7163-JDF	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	04/05/2016	55	4,58
1	129	7314-JSF	1	15	71	MAN NOGE TOURING	04/08/2016	52	4,33
1	133	7249-JSF	1	15	71	MAN /NOGE TOURING	04/08/2016	52	4,33
1	101	3460-JTN	1	12	53	MAN LIO S REGIO	28/10/2016	49	4,08
1	102	2515 KGD	0	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	36	3,00
1	150	2534 KGD	1	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	36	3,00
1	151	2548 KGD	0	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	36	3,00
1	152	2558 KGD	1	15	71	2017 NOGE TOURING	19/12/2017	36	3,00
1	118	7944KSD	1	8	20	RENAULT SERVICAR	12/12/2018	24	2,00
1	103	8033KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	24	2,00
1	105	8066KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	24	2,00
1	146	6118KSD	1	12	51	MAN IRIZAR	12/12/2018	24	2,00
1		6577LDM	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	27/12/2019	11	0,92
1		2575LDH	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	12	1,00
1		9941LDG	1	12	55	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	12	1,00
1		1525LDH	1	15	71	MAN/NOGE TOURING	19/12/2019	12	1,00
1		BUENA 2020					02/12/2020	0	0,00
1		NUEVA 2020					02/12/2020	0	0,00
1		NUEVA 2020					02/12/2020	0	0,00
1		NUEVA 2020					02/12/2020	0	0,00
1		NUEVA 2020					02/12/2020	0	0,00
1		NUEVA 2020					02/12/2020	0	0,00

45

Total vehículos adscritos	45
Total meses acumulado	2.753
Antigüedad media en meses	61
Antigüedad media en años	5,10

ANEXO V

Datos que han de contener los informes de auditoría de las cuentas anuales del Operador de transporte público regular de viajeros, a efectos de cumplir con las exigencias de la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 14 de octubre de 2018:

A. Los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el plazo establecido en la presente Orden Departamental, un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018 de los operadores que prestan el servicio de transporte regular de viajeros en la isla.

El informe será el establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Y deberá aportarse aún no dándose los supuestos legales de realización obligatoria de la misma.

En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.

Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:

1. Información Estadística Básica:

- Kilómetros ofertados
- Plazas-kilómetro ofertadas
- Viajeros transportados
- Viajeros-kilómetro transportados.

2. Información Estadística Complementaria:

- Personal:
 - a) Plantilla media
 - b) Número medio de conductores preceptores
 - c) Número medio de mecánicos
 - d) Número medio de Otro personal
 - e) % de absentismo medio
- Flota:
 - a) Flota media
 - b) Guaguas a principios del año

- c) Guaguas dadas de alta en el año
 - d) Guaguas dadas de baja en el año
 - e) Tipología de la flota:
 - Número de guaguas en función del número de plazas.
 - f) Edad media de la flota
 - Red de líneas:
 - a) Número de líneas
 - b) Kilómetros de la red servida
 - c) Número de paradas
 - d) Velocidad comercial
 - Indicadores de calidad:
 - a) % de paradas con marquesina
 - b) % de paradas con SAE
 - c) Número de accidentes
 - d) Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.
3. Información financiera básica:
- Estados financieros auditados
4. Información financiera complementaria
- Combustible:
 - a) Gasto total.
 - b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.
 - c) Consumo (litros/kilómetro)
 - Cubiertas:
 - a) gasto total
 - b) Consumo (número de cubiertas)
 - Tarifas:
 - a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).
 - b) actualización de la tarifa en el año (fecha y %).
 - Bonificaciones en la tarifa:
 - a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.
 - b) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos.
 - Subvenciones recibidas:

- a) Subvenciones de explotación, importe
- b) Subvenciones de capital:
 - 1. Importe
 - 2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc.
- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera
 - a) Expresada en unidad física.
 - b) Expresada en unidad monetaria.

La auditoría se pronunciará sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.

El contratante de las auditorías, operador, Cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

B. El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes deberá aportar un informe de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento del apartado sexto de la presente Orden departamental, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos así como de la comprobación de la correcta justificación de los fondos, y el cumplimiento de la finalidad prevista en la presente Orden, y así mismo se compruebe la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa aportada.

Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquellas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.

El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes será responsable del control de calidad de los informes realizados velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo y asumirá sus resultados mediante su firma por parte del órgano de control interno.

Los informes deberán ser presentados por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial en el plazo establecido en la presente Orden Departamental.

El contratante de las auditorías, cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.

La estructura de los informes será la siguiente:

B1. Introducción

Se harán las referencias a los Convenios de Colaboración o instrumentos jurídicos de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al

encargo realizado por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.

B2. Obligaciones asumidas por los perceptores de la aportación dineraria:

Se relacionarán por cada uno de los perceptores, Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y operadores, las obligaciones que asuman.

B3. Objetivos y Alcance del trabajo.

Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de los perceptores de la aportación dineraria y confeccionar una propuesta de liquidación de las aportaciones conforme a lo establecido en la presente Orden Departamental.

El alcance deberá consistir en la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones y de la correcta realización de la propuesta de liquidación.

B4. Resultado del trabajo.

B.4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.

En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.

Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, operador).

Las obligaciones serán las que se establecen en la presente Orden Departamental así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban entre el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y operador.

B.4.2. Flujo Financiero.

Se detallarán cada uno de los pagos de la Comunidad Autónoma a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y de éstos a los operadores o terceros, con el siguiente desglose:

- Pagador
- Receptor
- Importe
- Concepto
- Fecha ingreso c/c
- c/c ingreso

B5. Conclusiones

Conclusiones más relevantes del trabajo realizado.

Se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad aplicada conforme a las exigencias de la presente Orden departamental de concesión (con desglose por cada concepto de la obligación reconocida y pago material).

El auditor deberá opinar sobre la realidad de los datos aportados por el Cabildo Insular o Administración/ente que ejerza las competencias en materia de transportes en cumplimiento del apartado Sexto de la presente Orden departamental (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la presente aportación, etc.) así como sobre la correcta aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el apartado Quinto de la presente Orden Departamental y de su justificación conforme al apartado Sexto

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.